



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, se puede advertir que se encuentra debidamente trabada la Litis en este asunto, encontrándose como única actuación pendiente de seguir, la fijación de fecha para la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señálese la hora de las 9:00 a.m., del día diez [10] del mes de diciembre del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 y 433 del Código General del Proceso.

2.- Indíquesele a la parte demandante y a la parte demandada que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos tanto de las partes como de los testigos señalados en el acápite de pruebas y que pretende sean escuchados en el presente asunto, conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 ibídem.

3.- Cítese a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem. Advirtiendo a las partes las consecuencias por la inasistencia a la misma, establecidas en el inciso 1º, y 5º del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., que resaltan:

“...la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”

“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

“A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

4.- Prevéngase a las partes y a sus apoderados que 15 minutos antes de la hora establecida de la diligencia deben conectarse a través del link que suministrará.

5.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:
TENER COMO PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

✓ Documental

Al momento de fallar el presente proceso, este despacho estimará en el valor legal la prueba documental aportadas con la demanda.

✓ Interrogatorio de parte

Cítese al demandando FRANKLIN ALEXIS JAIMES CORREA, con el fin de llevar a cabo Interrogatorio de parte.

✓ Testimonio

Cítese al señor OSCAR ARIAS ARAQUE, con el fin de que rinda declaración, en los términos solicitados por la actora.

TENER COMO PRUEBAS DE LA PARTE PASIVA:

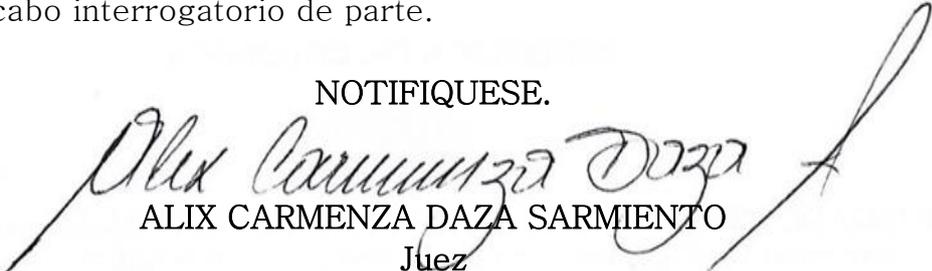
✓ Documental

Al momento de fallar el presente proceso, este despacho estimará en el valor legal la prueba documental aportadas con la contestación de la demanda.

✓ Interrogatorio de parte

Cítese a la demandante LEIDY JOHANNA GARCIA PEÑA con el fin de llevar a cabo interrogatorio de parte.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.88 fijado hoy 17-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ.
Secretario